

### III. REGISTROS BÁSICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO REGULAR DE UNA ONG

#### 3.1. Administración Tributaria (SUNAT)

##### 3.1.1. Registro Único de Contribuyentes (RUC)

- Las personas jurídicas deben inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, a cargo de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)).
- La inscripción en el RUC se efectuará siempre que la entidad inicie sus actividades dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su inscripción.
- Documentos a presentar:<sup>1</sup>
  - Generales:  
Exhibir: (i) Documento de identidad original del representante legal; (ii) Uno de los siguientes documentos: recibo de agua, luz, teléfono fijo, televisión por cable, cuya fecha de vencimiento de pago se encuentre comprendida en los últimos dos meses o la última declaración jurada del predio o autoevalúo. El domicilio fiscal declarado debe ser el mismo que aparece en los documentos antes indicados.
  - Específicos (para personas jurídicas):  
Exhibir: Original o copia simple del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución Social, con la inscripción registral correspondiente.
  - Formularios firmados por el representante legal:
    - Formulario 2119: "Solicitud de Inscripción o Comunicación de Afectación de Tributos".
    - Formulario 2054: "Representantes legales y apoderados". Para efectos de declarar ("dar de alta") a

---

<sup>1</sup> De acuerdo al actual TUPA de la SUNAT aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2003-EF.

los representantes legales. Los representantes legales deben ser los mismos que aparecen en la Escritura Pública de Constitución Social, debidamente inscrita en los Registros Públicos.

- Formulario 2046: "Establecimientos Anexo". En el caso de contar con establecimientos anexos (oficinas, por ejemplo) en lugar distinto al señalado como domicilio fiscal

De ser realizado por una persona natural autorizada, ésta deberá exhibir su documento de identidad original y presentar carta poder con firma legalizada notarialmente o autenticada por fedatario<sup>2</sup> de la SUNAT (otorgada por el representante legal de la persona jurídica).

- Sin perjuicio de lo anterior, antes de la inscripción registral, se puede obtener RUC bajo la modalidad de asociación o fundación no inscrita, presentando copia simple del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución Social aún no inscrita.

En este caso, una vez efectuada la inscripción en los Registros Públicos, deberá procederse a modificar el tipo de contribuyente a persona jurídica, de acuerdo al procedimiento de "Modificación de Datos en el Registro Único de Contribuyentes", dentro de los cinco (5) días hábiles de producida la inscripción registral correspondiente. Para tal efecto, se presentará el Formulario 2127 y el original o copia simple del Testimonio de la Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos o la constancia de inscripción en los Registros Públicos.

Costo: Gratuito.

- Plazo: Aprobación automática.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Funcionario público que autentica documentos.

<sup>3</sup> La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal.

- Datos de la Entidad:
  - Web: [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)
  - Central de Consultas: 0-801-12-100
  - Domicilio: Centro de Servicios al Contribuyente:
    - Para Lima y Callao:
    - Callao: Av. Sáenz Peña N° 286.
    - Lima Cercado: Jr. Augusto Wiese N° 498, esquina con Jr. Miroquesada-Cercado.
    - Lince: Av. Arenales N° 1785-1795.
    - San Martín de Porres: Centro Bancario Fiori, Esquina Av. Tomás Valle y Panamericana Norte.
    - San Isidro: Jr. Juan de Arona N° 887.
    - Santa Anita: Centro Bancario Santa Anita, 2do. Piso, Esquina Av. Francisco Bolognesi y Av. Nicolás de Ayllón.
    - Surco: Av. Paseo La Castellana 101, 103-105 y 107 (Ovalo Higuiereta).
    - Comas. Av. Túpac Amaru N° 1855-Comas.

En el caso de provincias las direcciones se pueden ubicar en [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)

### 3.1.2. Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta

- Este Registro sirve para acreditar la exoneración del Impuesto a la Renta, respecto de las rentas destinadas a sus fines específicos en el país, de fundaciones afectas y asociaciones, cuyo instrumento de constitución comprenda **exclusivamente** alguno o varios de los siguientes fines: beneficencia, asistencia social, educación, cultural, científica, artística, literaria, deportiva, política, gremial, vivienda.
- Adicionalmente, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - No se deberán distribuir, directa o indirectamente, las rentas entre los asociados.

- En el estatuto se debe prever que el patrimonio se destinará, en caso de disolución, a cualquiera de los fines antes indicados.
- Actualmente, la Ley del Impuesto a la Renta establece esta exoneración del Impuesto a la Renta hasta el 31 de diciembre del 2006.
- El trámite se realiza ante la División o Sección de Servicios al Contribuyente respectivo de la SUNAT.
- Documentos a presentar:  
Formulario 2119: "Solicitud de Inscripción o Comunicación de Afectación de Tributos" firmado por el representante legal acreditado en el RUC.  
En el caso de asociaciones: copia simple del instrumento de constitución (y modificatoria, de ser el caso), inscrito en los Registros Públicos.  
En el caso de presentación del PDT-RUC, adicionalmente se debe adjuntar carta poder firmada por el representante legal de la persona jurídica que autoriza expresamente a realizar dicho trámite.
- Costo: gratuito.
- Plazo: cuarenta y cinco (45) días hábiles<sup>4</sup>

### 3.1.3. Legalización de Libros Contables

- De manera general, de acuerdo a la actual Ley del Impuesto a la Renta, las personas jurídicas están obligadas a llevar contabilidad completa; no existiendo exoneración expresa en la mencionada Ley para el caso de las asociaciones o fundaciones.

---

<sup>4</sup> Transcurridos los 45 días hábiles, sin que se hubiera expedido Resolución, el contribuyente (persona jurídica) puede considerar denegada su solicitud (silencio administrativo negativo) o esperar el pronunciamiento expreso de la SUNAT.

- Por contabilidad completa se suele entender los siguientes libros: Caja, Diario, Mayor, Inventarios y Balances.

Adicionalmente, si la entidad realiza operaciones gravadas con el Impuesto General a las Ventas, se deben llevar el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras; así como otros libros que pueden establecerse mediante leyes especiales para efectos tributarios.

- Los libros contables se legalizan ante Notario Público del lugar del domicilio fiscal de la entidad.
- Pueden ser libros empastados, hojas sueltas, continuas o computarizadas.

Los libros contables (sean empastados u hojas sueltas) se deben legalizar antes de su uso.

- Las entidades deben comunicar a la SUNAT el sistema de contabilidad que han adoptado (manual o computarizado) con oportunidad de su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.
- Costo: legalización notarial: S/. 10.00 - S/. 20.00 aproximadamente, por libro.<sup>5</sup>

### **3.2. Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)**

#### **3.2.1. Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Receptoras de Cooperación Técnica Internacional**

- Como se ha indicado, las ONG's no son, en el Perú, un tipo especial de persona jurídica; sino que se constituyen formalmente bajo la

---

<sup>5</sup> El costo notarial puede variar en función de la Notaría Pública elegida. El monto indicado es por la legalización de un libro u hojas sueltas de 100 folios aproximadamente.

figura legal de la asociación o la fundación; siendo la primera la más utilizada.

- Sin embargo, existe legislación especial en materia de Cooperación Técnica Internacional que establece el "Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, Receptoras de Cooperación Técnica Internacional (ONGD-PERU)".<sup>6</sup>
- Para efectos de la legislación en materia de Cooperación Técnica Internacional y para los fines específicos de la inscripción en el registro antes indicado, se define a las ONGS' s como:

"Caracteriza a estas personas jurídicas el carecer de fines de lucro y tener como finalidad la realización de acciones de desarrollo que involucran la Cooperación Técnica Internacional en una o más modalidades en una o más modalidades".<sup>78</sup>

Es decir las ONG' s que pueden acceder a la inscripción en el registro antes indicado son:

- Personas jurídicas sin fines de lucro; en el Perú se organizan bajo la figura de la asociación o la fundación.
- Su objeto social es realizar acciones de desarrollo.  
Las acciones que desarrollan involucran Cooperación Técnica Internacional.
- El beneficio principal que, a la fecha, otorga el Registro de ONG' S antes indicado está referido a la devolución del Impuesto General a las Ventas (IGV) y del Impuesto de

---

<sup>6</sup> Adicionalmente, el Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional establece el Registro de Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional - ENIEX, actualmente a cargo del APCI, para entidades constituidas en el exterior. Caracteriza a las personas jurídicas que se inscriben en dicho registro el que apoyan, financian y/o eventualmente ejecutan por convenios, acciones de desarrollo en programas, proyectos y/o actividades que involucran cooperación técnica internacional, en forma habitual o eventual en el país (Art. 70 del Reglamento).

<sup>7</sup> Art. 73 del Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional.

<sup>8</sup> El Reglamento de La Ley de Cooperación Técnica Internacional establece como modalidades las de: asesoramiento, capacitación, servicio de voluntarios, donaciones, fondos de contravalor, cooperación técnicas entre países en desarrollo.

Promoción Municipal (IPM), que se paga en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación proveniente de donaciones del exterior y de la cooperación técnica internacional no reembolsable otorgadas por Gobiernos e Instituciones Extranjeras u Organismos de Cooperación Técnica Internacional, a favor de tales entidades y previo registro del Plan Operativo del programa, proyecto o actividad. Para tales efectos, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 783 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-94-EF.

- El trámite para la inscripción en el Registro de ONG' s se realiza actualmente ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI.
- El Registro tiene una duración de dos (2) años, pudiendo ser renovado por períodos similares, previa presentación anual de los informes pertinentes sobre las actividades realizadas.
- Documentos a presentar para la inscripción en el Registro ONGD-PERÚ:
  - Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI.<sup>9</sup>
  - Copia simple de la escritura de constitución, otorgada por Notario Público, donde figuren el estatuto, fines y objetivos y vinculación a las prioridades nacionales.
  - Ficha de Inscripción, debida y obligatoriamente llenada.
  - Copia literal original, certificada de su inscripción en los Registros Públicos, expedida con antigüedad no mayor de

---

<sup>9</sup> El modelo figura en la web de la APCI: [www.apci.gob.pe](http://www.apci.gob.pe)

tres meses calendario, conteniendo así fuere el caso modificaciones al estatuto y la nómina del Consejo Directivo vigente.

- Nómina del Consejo Directivo vigente y de los asociados con nombres completos y documentos de identidad.
- Información sobre los programas, proyectos y/o actividades a desarrollar durante un período de dos años, indicando con claridad los objetivos y metas programadas, población beneficiaria, ubicación en los ámbitos regional, sectorial y/o local; señalando los recursos previsibles provenientes de Cooperación Técnica Internacional, indicando en cada caso la fuente cooperante, país de procedencia y el monto anual y total estimado en US\$ dólares americanos.
- Presentar la opinión favorable recabada del Sector si su ámbito de operación es nacional, o del Gobierno Regional correspondiente, si su ámbito de operación es un Departamento.
- En el caso de tratarse de Fundaciones, se deberá presentar copia de la Resolución de inscripción expedida por el Consejo de Supervigilancia de Fundaciones.

Adicionalmente, es recomendable presentar la documentación siguiente<sup>10</sup>:

- Información de las actividades realizadas en los últimos años relacionadas con proyectos de desarrollo en beneficio de las clases más necesitadas con las constancias respectivas.
- Breve resumen de la capacitación y trayectoria profesional

---

<sup>10</sup> De acuerdo a la información proporcionada en la web de la entidad: [www.apci.gob.pe](http://www.apci.gob.pe)



- Costo: gratuito
- Plazo: 30 días calendario<sup>11</sup>
- Datos de la entidad:
  - Web: [www.apci.gob.pe](http://www.apci.gob.pe)
  - Domicilio: José Pardo 261, Miraflores, Lima.

### 3.3. Autoridad Laboral (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo)

#### 3.3.1 Autorización de Planillas

- Este trámite se aplica respecto de las personas (empleadores) que contraten trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.
- Las planillas pueden ser llevadas, a elección del empleador, en libros, hojas sueltas o microformas.
- Los empleadores deben registrar a sus trabajadores en las planillas, dentro de las setentidós (72) horas de ingresados a prestar servicios, independientemente de que se trate de un contrato por tiempo indeterminado, sujeto a modalidad o a tiempo parcial.
- El libro de planillas u hojas sueltas son aprobados por la Autoridad Administrativa de Trabajo, del lugar donde se encuentre ubicado el centro de trabajo.<sup>12</sup>
- Documentos a presentar (primera planilla)<sup>13</sup>:
  - Solicitud según formato, conteniendo los datos siguientes:
    - Nombre y domicilio del empleador.

<sup>11</sup> Conforme al Art. 76 del Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional: Decreto Supremo N° 015-92-PCM.

<sup>12</sup> En los lugares donde no haya Autoridad Administrativo de Trabajo, serán los Jueces de Paz Letrados respectivos, quienes autorizarán los libros de planillas y las hojas sueltas.

<sup>13</sup> De acuerdo al actual TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2003-TR.

- Nombre del representante legal del empleador y número de su documento de identidad.
  - Número de RUC del empleador.
  - Dirección del centro de trabajo.
  - Número de folios del libro o de las hojas sueltas a ser autorizadas.
  - De tener más de un centro de trabajo y haberse optado por la centralización de planillas, la dirección de los centros de trabajo incluidas en ella y el lugar donde se encuentren los originales de las planillas y los duplicados de las boletas de pago.
  - Tipo de planilla a autorizar
    - Libro u hojas sueltas, debidamente numeradas.
    - Copia del comprobante de información registrada (C.I.R.) contenido el Registro Único del Contribuyente.
    - Comprobante de pago del Banco de la Nación de la tasa correspondiente.
- Costo: 1.00% de UIT (por cada 100 páginas).
  - Duración: Aprobación automática.
  - Datos de la entidad:
    - Web: [www.mtpps.gob.pe](http://www.mtpps.gob.pe)
    - Domicilio: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (sede central): Av. Salaverry N° 655, Jesús María, Lima.

### 3.4. Autoridad Municipal

#### Autorización Municipal de Funcionamiento

- Las ONG's, organizadas bajo la forma de asociaciones o fundaciones, deben contar con Autorización Municipal de Funcionamiento, correspondiente a la Municipalidad Distrital donde se encuentre (n) ubicada (s) sus oficina (s) y aun cuando funcionen en un local no abierto al público; debiendo para tal efecto cumplir los requisitos (por ejemplo, en cuanto a la zonificación) y realizar los trámites pertinentes que establece cada Municipalidad, conforme a su competencia territorial.